

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096

Señor(a)
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
felipefigueroac@yahoo.com.mx

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-004096-00000-0000	08 de enero de 2016
	N° 16-004096-00003-0000	14 de marzo de 2016
Reivindicaciones:	N° 16-004096-00000-0000	08 de enero de 2016
	N° 16-004096-00003-0000	14 de marzo de 2016

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16-004096-00003-0000).

Título de la solicitud: “PROCESO DE OBTENCIÓN DE PELÍCULAS BIODEGRADABLES PARA LA FABRICACIÓN DE GUANTES PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS” (modificado Radicado N° 16-004096-00003-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar polímeros biodegradables que sean atractivos económicamente, debido a las preocupaciones ambientales y los problemas económicos asociados con la eliminación de residuos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona solución en la industria de fabricación de guantes biodegradables para el consumo de alimentos al comprender el proceso de obtención de películas biodegradables que presentan una gran resistencia y un alto porcentaje de absorción de agua, sin que se afecte el proceso de biodegradación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C08L 3/06, C08J 3/00, C08L 1/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 2 a 4 no deberían caracterizar el producto por sus parámetros, si es posible definirlo de otra manera. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 08 de enero de 2016, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
------	-----------	--------	----------------------

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096

D1	CO-12006752	“MATERIAL POLIMÉRICO BIODEGRADABLE CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS OBTENIDO A PARTIR DE ALMIDÓN DE YUCA, ÁCIDO POLILÁCTICO Y POLICAPROLACTONA Y EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL MISMO POR EXTRUSIÓN”	31/Julio/2012
D2	Art. 1	“COMPOSICIÓN Y PROCESAMIENTO DE PELÍCULAS BIODEGRADABLES BASADAS EN ALMIDÓN”	Enero-Junio/2012

El documento D1¹ divulga una película flexible biodegradable novedosa con propiedades antimicrobianas, obtenida a partir de almidón, y el método para la obtención de la misma (Pág. 2, Líneas 5-10).

El documento D2² divulga los componentes más comunes empleados en la elaboración de películas biodegradables basadas en almidón y los principales métodos de procesamiento para la obtención de éstas (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Película flexible del tipo biodegradable para la fabricación de guantes para el consumo de alimentos caracterizada porque comprende: ...”* (Radicado N° 16-004096-00003-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Película flexible del tipo biodegradable para la fabricación de guantes para el consumo de alimentos caracterizada porque comprende:	Material polimérico biodegradable, que comprende (Rev. 2)	Artículos plásticos biodegradables, que comprenden (Pág. 184, Col. 1)
a) Almidón de yuca entre 10% a 80% p/p	Almidón de yuca 70% - 80% (Rev. 2)	Almidón de yuca 30% - 70% (Pág. 184, Col. 1)
b) Glicerol entre 10% a 35% p/p	Glicerol 20% - 30% (Rev. 2)	Glicerol 5-25% (Pág. 187, Col. 1)

1 URL: <http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=636197359962658736>

2 URL: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-35612012000100021 COMPOSICIÓN Y PROCESAMIENTO DE PELÍCULAS BIODEGRADABLES BASADAS EN ALMIDÓN: ENRÍQUEZ, M.C. *et al.* *Rev.Bio.Agro.* 2012, Vol. 10, no.1, Pág. 182-192.

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096

c) Acido esteárico entre 0% a 5% p/p	Acido esteárico 0%	Acido esteárico 0%
d) Acido poliláctico (PLA) entre 10% a 44%	Ácido poliláctico 65 - 75% (Rev. 2)	Ácido poliláctico 25 - 45% (Pág. 185, Col. 1)
e) Anhídrido maleico entre 0% a 3% p/p	Anhídrido maleico 1,5% - 3,5% (Rev. 2)	No se menciona
f) Peróxido de benzoilo entre 0% a 3% p/p	Peróxido de benzoilo 0,1 – 0,5% (Rev. 2)	No se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un material polimérico biodegradable, que comprende: almidón de yuca 70% - 80%, glicerol 20% - 30%, acido esteárico 0%, ácido poliláctico 65 - 75%, anhídrido maleico 1,5% - 3,5%, y peróxido de benzoilo 0,1 – 0,5% (Rev. 2).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el material divulgado de D1 consiste en el porcentaje de ácido poliláctico.

El efecto que se logra al incluir una concentración de ácido poliláctico entre 10 a 44% no puede ser evidenciado porque no existe información que lo permita.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el material conocido en D1 para conseguir un material biodegradable alternativo.

Sin embargo, la utilización de ácido poliláctico en una concentración de 25 - 45% en materiales biodegradables, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a artículos plásticos biodegradables, que comprenden: almidón de yuca 30% - 70%, glicerol 5-25%, ácido esteárico 0%, y ácido poliláctico 25 - 45% (Pág. 184, Col. 1; Pág. 185, Col. 1; Pág. 187, Col. 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la concentración de ácido poliláctico del documento D2 en el material divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO-12006752	1	Nivel Inventivo
D2	Art. 1	1	Nivel inventivo

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

Oficio N° 12960

Ref. Expediente N° 16004096



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Revisado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ